



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 17 de noviembre del año 2023.



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°21-2023, de fecha viernes 17 de noviembre del año 2023, ha adoptado el siguiente Acuerdo de Concejo Municipal;

#### VISTO:

Que, mediante Informe N°280-2023-MDVO-GGAYRS-SGGA-SJAC de fecha 17 de octubre del 2023; la Opinión N°688-2023-MDVO-OGAJ de fecha 18 de octubre del 2023; la Carta N°659-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 19 de octubre del 2023, Dictamen N° 005-2023-MDVO/C.O.L.P.M. A de fecha 20 de octubre del año 2023, Carta N° 005-2023-MDVO-C.O.L.S.M.A de fecha 03 de noviembre del año 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" . Esto es que la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir, que la AUTONOMÍA MUNICIPAL, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, por la ley N°31433, en su artículo 9 "Atribuciones del Concejo Municipal" en el numeral 8º Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en su artículo 73º, numeral 3,3 y en su artículo 82º numeral 13º, señala que es de responsabilidad de las Municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE  
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
Y RESIDUOS SÓLIDOS**

**PROVEIDO N° 3879**

**A:** Glay R. + SGGA

**ASUNTO:** Recorriente y  
firm. Archivo

**FECHA** 14/12/2022

**FIRMA** 





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023-MDVO-CM

*Veintiséis de octubre, 17 de noviembre del año 2023.*

porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos establece que: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los Artículos 73º y 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del Artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de veintiséis de Octubre, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante el Informe N°280-2023-MDVO-GGAYRS-SGGA-SJAC de fecha 17 de octubre del 2023 emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, al Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, el informe técnico sobre Ordenanza Municipal que regula el Programa Municipal EDUCCA 2023 en el Distrito Veintiséis de Octubre; por lo cual, a través de la presente se solicita modificar la Ordenanza para su posterior aprobación de acuerdo a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°003-2023-MINAM. Además, cabe indicar que los reportes trimestrales del Programa Municipal EDUCCA no han sido aceptados, debido a que la norma no guarda concordancia con las disposiciones nacionales;

Que, mediante la Opinión N°688-2023-MDVO-OGAJ de fecha 18 de octubre del 2023 emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la opinión legal respecto al Proyecto Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N°003-2023-CM que aprobó el programa municipal EDUCCA 2023 del Distrito Veintiséis de Octubre, opina que, visto el citado proyecto de modificatoria de ordenanza de propuesta se advierte que el mismo cumple con el sustento legal aplicable al presente caso, siendo que el área técnica, ha sustentado la necesidad de la modificatoria al no encontrarse la ordenanza vigente acorde con el instructivo emitido para la implementación del programa EDUCCA; por lo tanto, encuentra legalmente viable que se apruebe el proyecto de modificación propuesta y a la vez recomienda que, se deriven los



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023-MDVO-CM

*Veintiséis de octubre, 17 de noviembre del año 2023.*

actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que ponga de conocimiento al Pleno de Concejo para su debate y posterior aprobación;

Que, mediante la Carta N°659-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 19 de octubre del 2023 emitido por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria alcanza al presidente de la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente, para el trámite correspondiente en base al Reglamento Interno de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 005-2023-MDVO/C.O.L.P.M.A de fecha Viernes 17 de noviembre del año 2023, emitida por la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente RECOMIENDAN a los Miembros del Pleno del Concejo Municipal, la aprobación del Proyecto de Modificatoria de la Ordenanza Municipal N°003-2023-MDVO-CM de fecha 14 de marzo del 2023, que tuvo como designación de título “Ordenanza Municipal que Regula el Programa Municipal EDUCCA 2023 en el Distrito Veintiséis de Octubre”, en la cual, debe decir lo siguiente: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PROGRAMA EDUCCA 2023 EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE;**

Que, mediante Carta N° 005-2023-MDVO-C.O.L.S.M.A de fecha 03 de noviembre del año 2023, emitida por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente en la que alcanzó el Expediente administrativo referente al : “PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-CM” de fecha 14 de marzo del año 2023 QUE APROBÓ EL PROGRAMA MUNICIPAL “EDUCCA 2023” del Distrito Veintiséis de Octubre;

Que, En virtud de lo precisado en los párrafos precedentes, contando con los informes técnicos de las áreas correspondientes, y luego de la deliberación respectiva, con la dispensa de lectura de aprobación del acta, se somete a votación, y por UNANIMIDAD, acordaron APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, y por consiguiente dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 003-2023-CM de fecha 14 de marzo del año 2023 que aprobó el Programa Municipal “EDUCCA 2023” del Distrito Veintiséis de Octubre”;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito veintiséis de Octubre, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023-MDVO-CM

*Veintiséis de octubre, 17 de noviembre del año 2023.*

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, que como anexo de (13) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDVO-CM Ordenanza Municipal que Regula el Programa Municipal EDUCCA 2023 en el Distrito Veintiséis de Octubre.

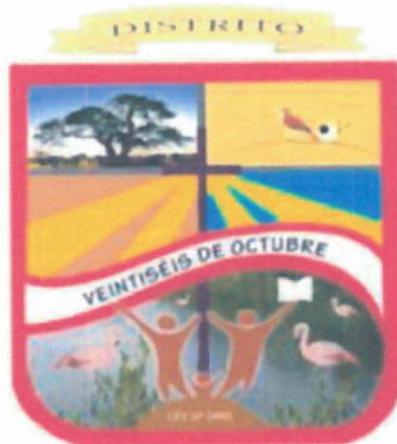
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
VÍCTOR HUGO FEBRE CALLE  
ALCALDE

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE



PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



## **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE**

### **I. Título del programa**

**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital del distrito Veintiséis de Octubre Programa Municipal EDUCCA – Veintiséis de Octubre.**

### **II. Presentación**

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socioambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación para actividades ambientales, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre (Programa Municipal EDUCCA-Distrito Veintiséis de Octubre) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

En tal sentido, el objetivo del presente es elaborar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA) 2023 para su aprobación de acuerdo a la Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM que Aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", que como Anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial.

### **III. Unidad de organización municipal a cargo del programa**

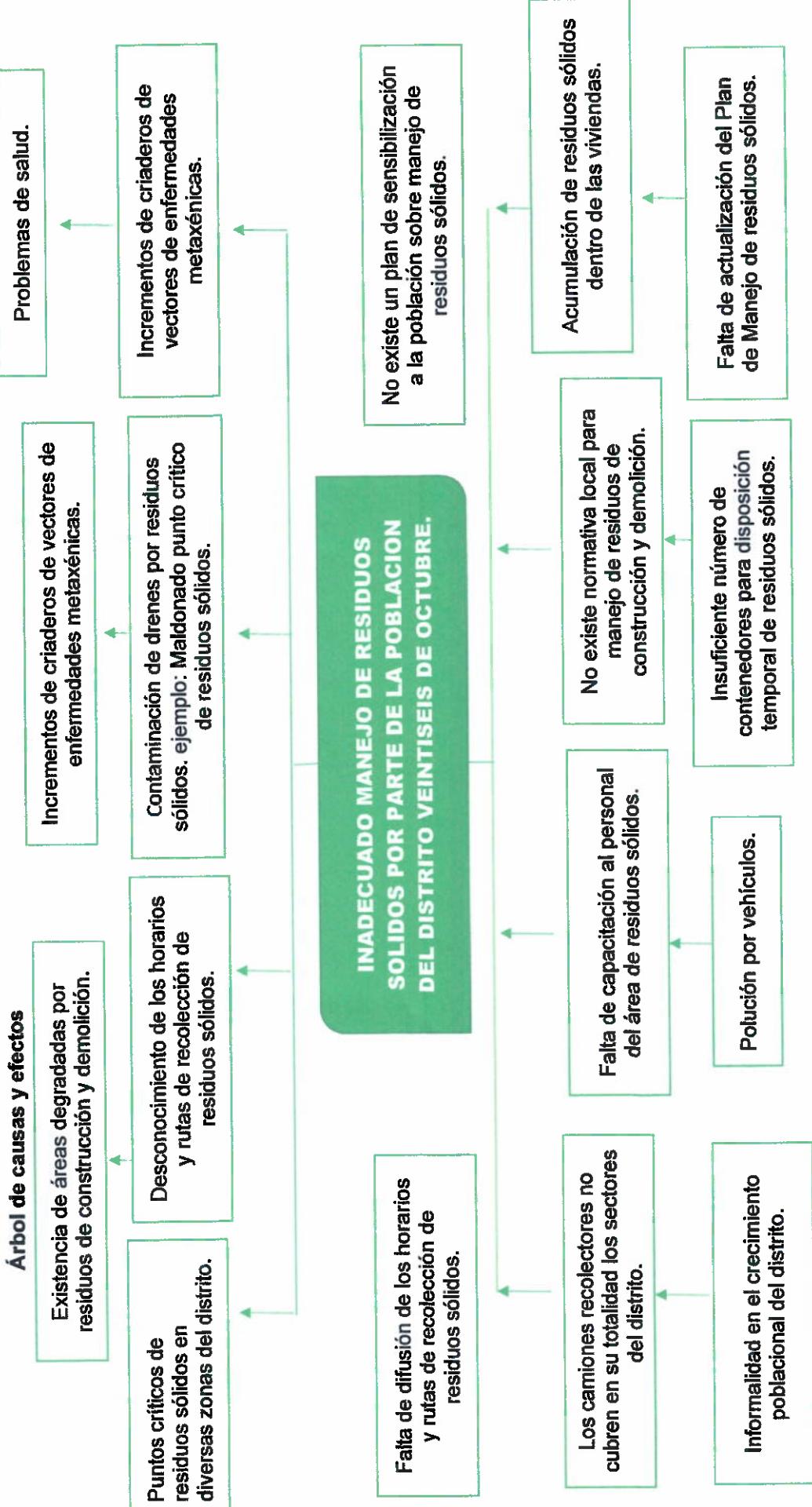
Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre  
Subgerencia de Gestión Ambiental



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

**IV. Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental:**

**Árbol de causas y efectos**





**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE**

Baja percepción de la cultura ambiental.

Incremento de la contaminación ambiental y deterioro de la calidad de vida

No se desarrollan suficientes capacitaciones a los voluntarios y promotores ambientales para fortalecer las actividades ambientales.

**ESCASA CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL POR PARTE DE LA POBLACION DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE.**

Desconocimiento de la normativa ambiental

Deficiente manejo de los problemas ambientales y sus efectos

Población con malas prácticas ambientales

Bajo nivel de involucamiento de las personas con los impactos ambientales

Deficiente sistema respecto a la aplicación de normativa en materia de infracciones y sanciones ambientales.

Deficiente acceso a la información y justicia ambiental

Aurencia de programas de educación ambiental

Deficientes mecanismos de diálogo y participación ciudadana con enfoque de género e intercultural

Poca difusión y capacitación

Initiativas ambientales débiles y desorganizadas

Poca convocatoria a la población y actores clave de las autoridades locales

Aurencia de reconocimiento a la participación

Falta de estrategias de prevención de problemas ambientales.

No se encuentra institucionalizado el voluntariado ambiental del distrito.



**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE**

Tala de especies de flora en el humedal santa julia con la finalidad de utilizar espacios para vivir.

Contaminación de drenes por residuos sólidos.

Incremento de delincuencia y diversos problemas sociales como drogadicción.

Incremento de la Contaminación ambiental en el Humedal Santa Julia.

**FALTA DE PUESTA EN VALOR AMBIENTAL  
Y TURÍSTICO EN EL HUMEDAL SANTA JULIA.**

Crecimiento desordenado de la población, invasiones en zonas aledañas al humedal.

No existe normativa local para manejo de residuos de construcción y demolición en zonas naturales.

Poco interés de los diferentes sectores sobre la puesta en valor del ecosistema.

Falta determinar hitos y límites del Humedal Santa Julia.

Desconocimiento de gran parte de la población sobre beneficios ecosistémicos del humedal.

Incrementos de criaderos de vectores de enfermedades metaxénicas.

No existe normativa local para protección y puesta en valor de ecosistemas.

No existe Plan turístico del distrito Veintiséis de Octubre.

Poca difusión y capacitación.

Deficiente sistema respecto a la aplicación de normativa en materia de infracciones y sanciones ambientales.

No se implementa la normativa nacional en materia de protección de humedales determinados como ecosistemas frágiles.

## **V. Misión y Visión**

### **Misión**

La Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, actores del sector público del ámbito de educación, salud, ambiente así como actores del sector privado y sociedad civil organizada en cumplimiento de sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, contribuyen a promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad en el distrito Veintiséis de Octubre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

### **Visión:**

Hacer del distrito Veintiséis de Octubre un distrito que cuente con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local del distrito Veintiséis de Octubre.

## **VI. Objetivos**

### **a. Objetivo General**

- ➡ Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito Veintiséis de Octubre, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

### **b. Objetivos Específicos**

- ➡ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- ➡ Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito Veintiséis de Octubre.
- ➡ Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.



## VII. Marco normativo

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

### 7.1 Normas nacionales:

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**  
Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:
  - Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
  - Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).
- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**  
Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**  
Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y



## **7.2. Normas Locales**

**Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDVO-CM, Aprobar la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.**

Aprobada el 29 de noviembre del año 2021

Aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones, así como la estructura orgánica de la Municipalidad. En el subcapítulo V Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos. Artículo 121º Funciones de la Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Artículo 122º Organización de la Gestión Ambiental y Residuos Sólidos: en la que cuenta con la Subgerencia de Gestión Ambiental y Subgerencia de Residuos Sólidos.

**Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDVO-CM. Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N°018-2015/MDVO-CM; Crea el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal.**

Aprobada el 27 de junio del año 2022

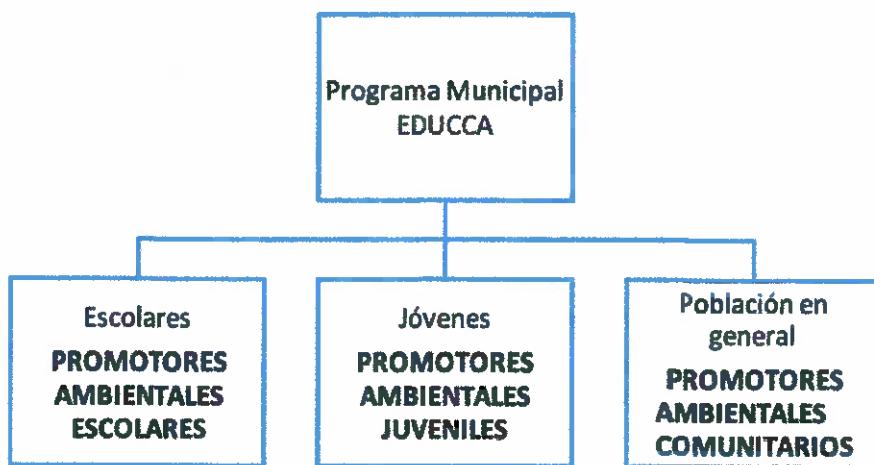
Mediante la cual se crea el sistema local de gestión ambiental del distrito Veintiséis de Octubre.

### **VIII. Población objetivo**

La población objetivo estará representada por:

- Escolares, docentes y miembros de la comunidad educativa de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de entre 18 y 29 años.
- Población en general (mayores de 30 años).

El Programa Municipal EDUCCA, cuenta con la siguiente población objetivo:



- **Promotores ambientales escolares (PAE)**

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

**Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

- **Promotores ambientales juveniles**

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

**Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

- **Promotores ambientales comunitarios**

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

**Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

## IX. Líneas de acción y actividades

Se consignan aquí, expresamente, las líneas de acción y actividades con el propósito de reducir, mitigar o solucionar los problemas priorizados.

El Programa Municipal EDUCCA, considera dos líneas de acción y cinco actividades:



A continuación, las líneas de acción con sus indicadores respectivos:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>• Número de PAE capacitados.</li> <li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>• Número de PAE reconocidos.</li> <li>• Número de docentes reconocidos.</li> <li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li> </ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.</li> <li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li> </ul>

2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>• Número de personas que participan en eventos.</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li> <li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li> </ul>
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos.</li> </ul>
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>

## X. Aliados

Señalar los aliados locales (personas naturales y/o jurídicas) identificados en el primer paso, que apoyarán en la implementación del Programa Municipal EDUCCA.

ALIADOS INTERNOS	
<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE</b>	<p><b>Comisión de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente.</b></p> <p><b>Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.</b> Subgerencia de Gestión Ambiental Subgerencia de Residuos Sólidos</p> <p><b>Gerencia de Desarrollo Social.</b> Subgerencia de Programas y Servicios Sociales           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa social vaso de leche</li> <li>- Participación Vecinal</li> </ul>           Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación         </p> <p><b>Gerencia de Desarrollo Económico.</b> Subgerencia de Control y Vigilancia Sanitaria.</p>

	<b>Gerencia de Desarrollo Urbano.</b> Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad
	<b>Gerencia de Seguridad Ciudadana.</b> Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres. Subgerencia de Control Municipal
	<b>Otros.</b>
<b>COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL</b>	Miembros de la Comisión Ambiental Municipal. Grupo Técnico de Ciudadanía Ambiental.
<b>ALIADOS EXTERNOS</b>	
<b>INSTITUCIONES DE FORMACIÓN TECNICA</b>	Universidades Institutos de educación superior Escuelas de educación superior
<b>SECTOR PRIVADO</b>	Ferias Centros Comerciales Supermercados Entidades financieras Empresas de transporte Empresas constructoras Pequeña y mediana empresa Empresa de servicio público de electricidad Empresa Prestadora de Servicios de agua y alcantarillado Otros.
<b>INSTITUCIONES ESTATALES</b>	Gobierno Regional Piura Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Dirección Regional de Agricultura Dirección Regional de Educación Dirección Regional de Turismo Dirección Regional de Salud UGEL Piura Establecimientos de salud
<b>ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) Y/O DE COOPERACIÓN TECNICA</b>	Organizaciones no gubernamentales ONG Otros.
<b>MEDIOS DE COMUNICACION</b>	Radio Televisión Prensa

## XI. Financiamiento

El presupuesto para financiar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, estará a cargo de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

Asimismo, se podrá acceder a asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP) alineadas al Plan Operativo Institucional y a recursos adicionales del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal y de los programas presupuestales. Así como apoyo a través de convenios interinstitucionales y otros.

## **XII. Reporte De Actividades**

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

